



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 25 febrero de 2026.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución n° 1

VISTO: La necesidad del Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva de la Liga Esperancina de Fútbol de contar con un Secretario, a los fines de coordinar el funcionamiento de la propia administración del presente Cuerpo Punitivo;

Y CONSIDERANDO: Que el Art. 43 del Estatuto de la Liga Esperancina de Fútbol otorga al Tribunal de Penas la facultad de proceder a designar su Secretario, atribución que el Presidente de dicho cuerpo somete a consideración y evaluación de los miembros del propio Tribunal, quienes luego de una deliberación deciden proponer a la persona que ocupará el cargo respectivo y sus funciones, y que por lo tanto este Órgano Colegiado, por unanimidad:

RESUELVE:

- 1.- Oportar por las facultades que otorga el Estatuto, y en consecuencia designar Secretario del Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva;
- 2.- Que la función de Secretario de este cuerpo punitivo recaiga en la designación del Sr. Raffo Ramón el cual revistará la función ut supra mencionada de Secretario del Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva;
- 3) Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 2

VISTO: La organización del Torneo de Primera División, de la que resulta que el mismo está estructurado en Etapas Clasificatorias, las que se caracterizan por tener una corta duración; y sumado a ello el hecho que nuestra Liga organiza también los torneos de Divisiones Inferiores, los cuales comprenden las categorías de Octava, Séptima, Sexta y Quinta División:

Y CONSIDERANDO: Que el Art. 220 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol, otorga al Tribunal de Penas de cada una de las Ligas del interior, la facultad de reducir las penas que se aplicarán a los jugadores de Fútbol por un número determinado de partidos, y que se encuentran contempladas en el Capítulo XIV del mencionado Reglamento. Y que dicho Reglamento otorga la posibilidad a este Tribunal de Penas de reducir las sanciones hasta un 50%, y en el supuesto que el resultado de dicha reducción arroje un número con decimales, el mismo deberá redondearse hacia el número inmediato superior. Que luego de una extensa deliberación, este Cuerpo entiende que por las razones expuestas en la Primera parte de esta resolución, es decir la corta duración de las etapas del Torneo organizado por el Comité Ejecutivo de la Liga Esperancina de Fútbol, resulta totalmente ajustado a derecho establecer una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones que se aplicarán a los jugadores que cometieran una o más faltas que contempla el Capítulo XIV del Reglamento respectivo, estableciendo que la resolución será de aplicación para los Jugadores de Primera División, Reserva y Divisiones Inferiores. En el supuesto que, al aplicarse la Reducción, esto nos arroje un resultado con decimales, dicho número se deberá redondear hacia el número entero inmediato superior, y por lo tanto, este Tribunal de Penas de la Liga Esperancina de Fútbol:

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones que establece el Capítulo XIV del Reglamento de Transgresiones y Penas;
- 2.- Estipular que dicha resolución de reducción se aplicará y beneficiará únicamente a las sanciones por partido, quedando fuera del alcance de la misma las sanciones por tiempo;
- 3.- Establecer que en el supuesto que una sanción arroje como resultado un número con decimales, el mismo se deberá redondear hacia el número entero inmediato superior;
- 4.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 3

VISTO: Que conforme lo dispuesto por el Art. 154 del Reglamento de Transgresiones y Penas, se prevé una Reducción de las Penas que se aplicarán a los jugadores de Divisiones Inferiores, de manera tal que toda sanción que no supere las cinco fechas quedará automáticamente reducida a una sola fecha

Y CONSIDERANDO: Que luego del análisis efectuado, en los torneos de Divisiones Inferiores, por parte de este cuerpo disciplinario y ante los hechos repetitivos informados por los Árbitros, al igual que la opinión recogida de la mayoría de los miembros de la Liga Esperancina de Fútbol, nos lleva a concluir que los jugadores de Quinta y Sexta División son pasibles de expulsiones, donde se observan mayoritariamente hechos que representan inconductas para con los Árbitros. De los estudios obrantes se deduce que esta situación tiende a agravarse año tras año, dificultando la labor de los Árbitros en los campos de juego. Y tomando como referencia que la exigua o insignificante sanción aplicada a los jugadores, reducida conforme reglamento, no aporta soluciones tendientes a eliminar dichas inconductas en los jugadores de Quinta y Sexta División. Es por esto que este Tribunal de Disciplina

RESUELVE:

- 1.- Aplicar el Art. 154 del Reglamento de Transgresiones y Penas a los Jugadores expulsados en las Categorías Séptima y Octava de Divisiones Inferiores;
- 2.- Estipular que dicha resolución de reducción de penas NO se aplicará a los Jugadores expulsados de las Categorías Quinta y Sexta de Divisiones Inferiores;
- 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución nº 4

VISTO: Que existen diferentes categorías dentro de la Liga Esperancina de Fútbol y que existen jugadores que pueden desempeñarse o participar en más de una categoría, como consecuencia de ello pueden ser sancionados por su participación en diferentes categorías

Y CONSIDERANDO: Que el jugador que participe en diferentes categorías y sea pasible de una sanción, deberá cumplir dicha sanción en la categoría que fuera sancionado y previendo que el torneo se encuentra dividido en etapas, siendo la última instancia la etapa final en donde existe fase de eliminaciones, este Tribunal de Disciplina

RESUELVE:

- 1.- Si un jugador fuese expulsado o llegase al límite de amonestaciones en Primera o Tercera División, cumplirá de la siguiente forma:
 - a) Para jugadores de 1ª y 3ª División, cumplirán en la categoría en que fuese sancionados.
 - b) Si el jugador fuera de 3ª División y ésta quedara eliminada, cumplirá la pena en 1ª División.
- 2.- Si el jugador pertenece a Divisiones Inferiores y fuera expulsado o llegase al límite de amonestaciones en 1ª o 3ª División, cumplirá en la División en la que fue sancionado. Si fuese sancionado en la 1ª o 3ª División y esa quedara eliminada antes de cumplir, o de terminar de cumplir la sanción, seguirá cumpliendo en la División a la cual pertenece por su edad.
Si fuese suspendido en 1ª o 3ª División y ambos quedasen eliminados al mismo tiempo, seguirá cumpliendo en la División en la que estuviera habilitado por su edad.
- 3.- Publíquese, comuníquese y archívese.